



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00533-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890200756  
DEMANDADO: JAROL ANTONIO REBOLLEDO NIETO C.C. 72.258.184

**INFORME SECRETARIAL – Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Señor Juez a su Despacho, el presente proceso EJECUTIVO informándole que por error involuntario en el auto de fecha 11 de julio de 2022, en el auto que decreto la inmovilización del vehículo de propiedad del demandado, se indicó nombre erróneo del demandado, por lo anterior, se tiene que la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presenta memorial de fecha 15 de julio de 2022 solicitando corrección del auto en mención.

Sírvase proveer,

**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**Soledad, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene pendiente por resolver la solicitud presentada por la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial de fecha 15 de julio del presente año, en el cual indica que se dictó información incorrecta sobre el nombre de la parte ejecutada.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, así como el auto en mención se tiene que, en efecto, por error involuntario en el auto calendarado 11 de julio de 2022, se indicó en la parte resolutive del numeral 2 *“Expedir oficio y despacho comisorio de rigor, dirigido a la Inspección de Policía de Soledad (competente), con el fin de que practique diligencia de secuestro sobre el vehículo embargado, propiedad de la parte ejecutada Sr. LUIS CARLOS ARENAS RIPOLL, dentro de la presente actuación”*, siendo el nombre real JAROL ANTONIO REBOLLEDO NIETO.

En consecuencia, se procederá a la corrección del auto calendarado del 08 de julio de, librando el respectivo oficio, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art, 286 del C.G.P que a tenor reza:

*“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”* (Subrayado del Despacho)



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00533-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890200756  
DEMANDADO: JAROL ANTONIO REBOLLEDO NIETO C.C. 72.258.184

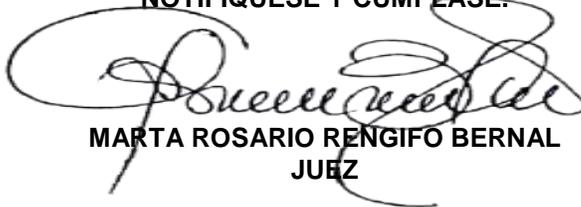
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

**RESUELVE:**

Corrijase en la parte resolutive, numeral dos, el nombre del ejecutado en el auto calendarado 11 de julio de 2022, el cual quedará así:

2. Expedir oficio y despacho comisorio de rigor, dirigido a la Inspección de Policía de Soledad (competente), con el fin de que practique diligencia de secuestro sobre el vehículo embargado, propiedad de la parte ejecutada Sr. **JAROL REBOLLEDO NIETO**, dentro de la presente actuación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3238afcbad2da910a4d54e1e596d9f5306c80d7398f6c41dae72e5d3ae196de5**

Documento generado en 26/07/2022 08:13:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**